



SOCIEDAD GREMIAL DE ACOPIADORES DE GRANOS

ASOCIACIÓN CIVIL

Córdoba 1452 - 1er Piso - Tel./Fax: (0314) 440 7625 - 449 5603 - (S200AWV) Rosario - Santa Fé

COMUNICADO DE PRENSA

Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe - República Argentina

Severa advertencia al Transporte de Granos

Continúa la fiscalización del transporte de cargas en todo el territorio de la provincia

Debido a la inmensa concentración de unidades de transporte de carga en los puntos de acceso, la Dirección Provincial de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de la Producción, hace saber que se constituirá el "Consejo de Fiscalización", el cual incluirá a los transportistas y a los acopiadores con la finalidad de intensificar los actuales controles.

Verificación

Se controlará estrictamente la correcta distribución de cupos otorgados por las diversas terminales portuarias, a fin de conjugar al normal desenvolvimiento del tránsito y priorizar la seguridad vial.

Cabe recordar que está prohibido y es ilegal:

- Transportar cargas superiores a los 45.000 kg. De no cumplir se sancionará al transportista y al dador de carga, con la interrupción del viaje y descargando el excedente (Ley 11.583, decreto 2.311 y Ley 24.449, decretos 775/95 y 79/98). Haciéndose pasible a multas de hasta: 20.000 UF*(Unidad Fija), (Ley 24.449, decreto 775/95 y 79/98 Anexo II, Art. 53 y 57).

- Transportar cargas sin la documentación obligatoria. De no contar con la documentación solicitada será sancionado con multas al transportista y al dador de carga (ver cuadro).

Seguro Obligatorio (decretos 1.041 y 2.311).	Multa de hasta 1.000 UF*
Carnet Profesional (decretos 1.041; Ley 11.583, dto. 2.311).	Multa de hasta 1.000 UF*
Revisión Técnica Obligatoria (Ley 11.583, dto. 2.311 y Ley 24.449, decreto 775/95)	Multa de hasta 300 UF*

*Cada UF= Un litro de Nafta Super (YPF).